



17 JUL 2013

Lima,

Oficio N° 1011 -2013-MINEDU/SG-OTD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACION TECNICA

RECIBIDO

Registro N°: 403 Folios: 07

Recibido por: [Signature]

Fecha: 17 JUL 2013 Hora: 3:11

Sr.
RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan
Cajamarca Cajamarca.-

Es grato dirigirme a usted, a fin remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, un (01) ejemplar original del **Convenio N° 114-2013- MINEDU – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Provincia Cajamarca, Departamento de Cajamarca**, debidamente refrendado y fechado, el que tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de proyectos de inversión pública en Infraestructura Educativa, para el mejoramiento del servicio educativo de la siguiente institución Educativa:

- Institución Educativa Inicial N° 380 Chilimpampa Alta C.P. Porcon Alto Provincia de Cajamarca Cajamarca, hasta por el monto S/. 422 161.00
- I.E. Primaria N° 82104 Tual C.P. Tual Provincia Cajamarca . hasta por el monto de S/. 892 509.00
- I.E. N° 821408 Aylambo alto Provincia Cajamarca .Cajamarca hasta por el monto de S/. 694 450.00

La responsabilidad estará a cargo de El Gobierno Local, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de El Ministerio a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE – Esta transferencia ha sido autorizada, con el D.S N° 86-2013-EF.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

403 11/07/13

A: [Signature]

1. CONOCIMIENTO Y FINES	<input checked="" type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
2. ATENCION	<input type="checkbox"/>	POW CORRESPONDERLE	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO DE INFORME	<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
4. OPINION	<input type="checkbox"/>	OPINION	<input type="checkbox"/>
5. TRAMITE	<input type="checkbox"/>	ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
		OTROS	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

Infraestructura 13/7/13

Adm. no ha por

con la calidad

[Signature]



[Signature]
LIC. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario



Convenio N° 114-2013-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, señor Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**





CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa:

“Construcción de la Institucion Educativa Inicial N° 380 - Chilimpampa Alta - C.P. Porcon Alto, Provincia de Cajamarca - Cajamarca”, con Código Presupuestal N° 2.119655 y SNIP N° 141722, hasta por el monto de S/. 422 161.00 (Cuatrocientos veintidós mil ciento sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles).

“Mejoramiento de la Institución Educativa Primaria N° 82104 Tual, C.P. Tual, provincia de Cajamarca - Cajamarca”, con Código Presupuestal N° 2.141234 y SNIP N° 161216, hasta por el monto de S/. 892 509.00 (Ochocientos noventa y dos mil quinientos nueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Construcción de infraestructura de la I.E. N° 821408 - Aylambo Alto, provincia de Cajamarca - Cajamarca”, con Código Presupuestal N° 2.134270 y SNIP N° 169519, hasta por el monto de S/. 694 450.00 (Seiscientos noventaicuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

- 4.1.2 A través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

- 4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.





4.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:



4.2.1 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.2 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender el proyecto autorizado en el mencionado dispositivo legal.



4.2.3 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.

4.2.4 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional del proyecto.



4.2.5 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

4.2.6 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO LOCAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto de infraestructura educativa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.





CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.



CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....V.E.I.N.T.E......días del mes de.....M.A.R.Z.O......de dos mil trece.



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE SICU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Rumiro A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)

POR EL GOBIERNO LOCAL





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2013-CMPC

Cajamarca, 22 de Marzo de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Marzo de 2013, pedido del Sr. Alcalde para que se lo autorice para la firma del convenio entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la transferencia de partidas para la ejecución de Proyecto de Infraestructura educativa, con la dispensa de trámite de Comisión y Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el convenio tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa a cargo del gobierno local y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del Ministerio de Educación.

Que, el Señor Alcalde solicita al Pleno que se apruebe el convenio mencionado, con dispensa de trámite y dictamen de comisión, señalando que en una comisión que hizo a Lima gestionó con el ministerio de educación la transferencia de partidas para las obras: Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 380- Chilimpampa Alta- C.P. Porcon Alto, provincia de Cajamarca- Cajamarca, Mejoramiento de la Institución Educativa Primaria N° 82104 Tual, C.P. Tual, provincia de Cajamarca- Cajamarca, Construcción de Infraestructura de la I.E. N° 821408- Aylambo Alto, provincia de Cajamarca- Cajamarca, siendo necesario la suscripción de un convenio para tal fin.

Que, el Pleno del Concejo, considerando que se trata de un convenio marco que servirá para fijar las pautas generales de cooperación entre ambas entidades, a fin de que se concrete la transferencia de partidas para la ejecución de las obras señaladas, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con la dispensa del Trámite y Dictamen de Comisión, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
- Alcalde
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OGI
- OGA
- Ofc. General de Informática y Sistemas
- Planeamiento y Cooperación Técnica
- Archivo